



RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad por la que se otorga modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada del proyecto de matadero de porcino e industria cárnica, titularidad de Mafresa, El Ibérico de Confianza, SL, en el término municipal de Fregenal de la Sierra, provincia de Badajoz.
(2020061109)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de 10 de octubre de 2019, la Dirección General de Medio Ambiente, otorgó modificación sustancial de la autorización ambiental integrada (AAI) para el matadero de porcino e industria cárnica ubicado en el término municipal de Fregenal de la Sierra, cuyo titular es Mafresa, El Ibérico de Confianza, SL. Esta AAI se publicó en el DOE n.º 209, de 29 de octubre de 2019.

Las instalaciones se ubican en la parcela 64 y 67 del polígono 40 del término municipal de Fregenal de la Sierra. Las coordenadas UTM ED50 Huso 29 son: X: 709.049; Y:4.226.868.

Segundo. Mediante escrito de fecha 19 de diciembre de 2019, Mafresa, El Ibérico de Confianza, SL, solicita modificación no sustancial de la instalación industrial. Esta solicitud se ha completado con documentación aportada por Mafresa, El Ibérico de Confianza, SL, con entradas en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 13 de enero de 2020 y 14 de febrero de 2020

Las actuaciones que ha solicitado el titular de la AAI en la solicitud de modificación no sustancial han sido la instalación de las siguientes infraestructuras y equipos:

- 1 equipo de control de consumo energético
- 3 unidades de control automatizado de la legionella
- 1 enfriadora (CHILLER) de agua para la refrigeración de máquinas termoformadoras
- 1 instalación de aire acondicionado para la zona de loncheado
- 1 instalación de una pequeña cámara de abatimiento de temperatura de productos cocidos (jamones/paletas)
- Instalación de satélites de limpieza para optimizar los recursos



- Estanterías, optimización del espacio.
- Túnel de retracción para el retractilado de producto.
- 1 envasadora al vacío de doble campana
- 1 termoformadora para embutidos
- 1 lavadora de barras de embutidos
- Guillotina/cortadora para bloques de carne congelada
- 1 picadora de carne para embutidos
- 1 equipo clasificador/pesado de jamones/paletas
- 1 transpaleta inclinadora
- 1 cepilladora manual de barras para embutidos
- 7 impresoras etiquetadoras
- 5 unidades Escaner Zebra
- 3 unidades de PDA MC32
- 7 unidades de ordenador sobremesa

Tercero. La documentación técnica aportada por Mafresa, El Ibérico de Confianza, SL, justifica que esta modificación es no sustancial según los criterios establecidos tanto en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como en el artículo el 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.e del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.



Segundo. En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieran iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Tercero. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. En particular, está incluida en las categorías 9.1.a. y 9.1.b.i del anejo I del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, relativas a "Mataderos con una capacidad de producción de canales superior a 50 t/día." e "Instalaciones para el tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materia prima animal de una capacidad de producción de productos acabados superior a 75 t/día", respectivamente.

Cuarto. Conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los titulares de las instalaciones que cuenten con autorización ambiental integrada o unificada deberán comunicar al órgano ambiental cualquier modificación que se propongan realizar en la instalación.

SE RESUELVE:

Otorgar la modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada a favor de Mafresa, El Ibérico de Confianza, SL, para el matadero de porcino e industria cárnica ubicado en el término municipal de Fregenal de la Sierra (categorías 9.1.a. y 9.1.b.i. del anejo I del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación), a los efectos recogidos en el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado en la AAI y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAI18/022.



1. Al anexo I de la AAI, se incorporan las siguientes infraestructuras y equipos que contempla la presente modificación no sustancial:

- 1 equipo de control de consumo energético
- 3 unidades de control automatizado de la Legionella
- 1 enfriadora (CHILLER) de agua para la refrigeración de máquinas termoformadoras
- 1 instalación de aire acondicionado para la zona de loncheado
- 1 instalación de una pequeña cámara de abatimiento de temperatura de productos cocidos (jamones/paletas)
- Instalación de satélites de limpieza para optimizar los recursos
- Estanterías, optimización del espacio.
- Túnel de retracción para el retractilado de producto.
- 1 envasadora al vacío de doble campana
- 1 termoformadora para embutidos
- 1 lavadora de barras de embutidos
- Guillotina/cortadora para bloques de carne congelada
- 1 picadora de carne para embutidos
- 1 equipo clasificador/pesado de jamones/paletas
- 1 transpaleta inclinadora
- 1 cepilladora manual de barras para embutidos
- 7 impresoras etiquetadoras
- 5 unidades Escaner Zebra
- 3 unidades de PDA MC32
- 7 unidades de ordenador sobremesa



Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 1 de junio de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •

